

ACTA N°46

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 11H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. LUIS SEGOVIA MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. LUIS SEGOVIA MENDOZA. -

En Santa Elena, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Extraordinaria, bajo la dirección del Ing. Luis Segovia Mendoza y con la asistencia de los señores concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Bienvenidos compañeros Concejales a la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy martes 20 de septiembre del 2022, señor Secretario por favor proceda a constatar el quórum

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe: Asistencia de los señores Concejales a la Sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Santa Elena, el día de hoy 20 de septiembre del 2022

Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Msc. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marcos Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente

Están presentes todos los integrantes del concejo señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Listo, continuamos con el orden del día.

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe:

ORDEN DEL DIA

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 11H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. LUIS ENRIQUE SEGOVIA MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley”.

Que el abogado Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal, mediante oficio N° 156-2022-GADMSE-AJM, de fecha 19 de septiembre de 2022, informa que procede que el Vicealcalde en funciones, asuma la alcaldía de Santa Elena, ante la ausencia permanente del ingeniero Otto Vera Palacios, ante su renuncia irrevocable a su cargo de alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, resolvió elegir al tecnólogo LUIS ENRIQUE SEGOVIA MENDOZA como VICEALCALDE DEL CANTÓN SANTA ELENA, para el periodo de dos años o hasta la culminación de su periodo como concejal.

Que la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, que permitan cumplir con los objetivos institucionales.

Que la administración pública, como parte del aparato administrativo se rige por el principio del Estado de Derecho y en virtud de su actividad se encuentra subordinada al mandato de la norma jurídica. Toda actividad del Estado en materia administrativa es objeto del derecho administrativo.

Que para Gabino Fraga, la función administrativa, desde el punto de vista material como "la actividad que el Estado realiza bajo un orden jurídico, y que consiste en la ejecución de los actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales"; para ese objeto el Estado se organiza en una forma especial adecuada.

Que Acosta Romero afirma que la acción de la administración pública es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica y d) procedimientos técnicos.

Que en su calidad de Vicealcalde en funciones el ingeniero Luis Enrique Segovia Mendoza, mediante Resolución Administrativa N° 0219092022-GADMSE-A, de fecha 19 de septiembre de 2022, a las 16h30, resolvió en lo principal: **Art. 1.- ASUMIR** la Alcaldía del Cantón Santa Elena, en mi calidad de Vicealcalde de Santa Elena, en mérito a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir de la suscripción de la presente resolución hasta terminar el periodo para el cual fui elegido, ante la ausencia definitiva del ingeniero Otto Santiago Vera Palacios, por su renuncia irrevocable al cargo. **Art. 2.- CONVOCAR** a sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Santa Elena, para que se proceda a principalizar a la suplente del ingeniero Luis Segovia Mendoza y se elija al nuevo vicealcalde o vicealcaldesa que ejercerá dichas funciones hasta el término del periodo.”

Que al asumir la Alcaldía el Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza, Vicealcalde del Cantón actuante, por renuncia presentada por el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde Titular del Cantón Santa Elena, le corresponde asumir la Concejalía del Cantón, a su Suplente la **Señora KATERINE ROSA EUSEBIO FLOREANO**;

Que se ha determinado que la **señora Katerine Rosa Eusebio Floreano**, es la Concejala Urbana Suplente del Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza, ciudadano que

Que el Art. 62 ibídem fija que entre las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa está: *“En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período.”*

Que el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente”;*

Que el literal a) del Art. 47 de la LOSEP, al legislar sobre los casos de cesación definitiva, fija que la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones *“Por renuncia voluntaria formalmente presentada”;*

Que la última parte del Art. 101 del Reglamento General a la LOSEP, establece que *“(…) la cesación de funciones genera la terminación definitiva de la prestación de servicios de las y los servidores públicos con las instituciones del Estado, y se produce en los casos señalados en el artículo 47 de la LOSEP (…)”;*

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo-COA indica que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 22 Inciso Segundo del COA dispone que la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Que el Art. 47 COA indica que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que el Art. 3 Numeral 1 de la “Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos” expresa que además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.

Que el sicólogo industrial Manuel Morán Palacios, en su calidad de Director Humano Municipal, mediante oficio N° GADMSE-DTH-2022-279A-O, de fecha 19 de septiembre de 2022, dirigido al Secretario Municipal Interino, informa de la renuncia del ingeniero Otto Vera Palacios al cargo de Alcalde de Santa Elena, presentada el día de hoy, a las 15h45, que adjunto para mayor ilustración; y, solicita se realicen los procesos y trámites pertinentes, a fin que asuma la Alcaldía a quien le corresponde según la ley

Que el abogado Enrique Estibel Cumbe, Secretario General Interino, me remite oficio N° 1477-2022-GADMSE-SG, de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que hace conocer ha recibido el informe del Director de Talento Humano, informando al respecto que de conformidad con la última parte del Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el Vicealcalde “Reemplazará al

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el artículo 9 del COOTAD establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal a) del Art. 58 del COOTAD, establece entre las atribuciones de los concejales o concejales, intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que el Art. 59 del COOTAD, expone que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que la última parte del Art. 61 del COOTAD expresa que el vicealcalde o vicealcaldesa *"Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley."*

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Hemos procedido al primer punto del orden del día, es una sesión extraordinaria donde vamos a proceder con el orden del día

Concejal, Ab. Pedro Tomala Carvajal: Tome votación del orden del día señor secretario tenga la bondad.

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe: Con todo respeto Señor Concejal, el señor Alcalde es quien dirige la sesión

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Indico que por favor procedamos con el primer punto del orden del día.

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe: Primer punto, he dado lectura señor Alcalde al primer punto que es Principalización y Posesión de la Concejal Alterna señora Katerine Rosa Eusebio Floreano, una vez que el Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza asume las Funciones de Alcalde.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: En el momento en que el señor Otto Vera presento su renuncia deje de ser Vicealcalde para poder asumir el rol de Alcalde de esta ciudad.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0120092022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control.

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: En este caso es una renuncia, correcto

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Ok, ok. Permítame señor Procurador Sindico ok, nosotros tenemos que hacer todo lo que está enmarcado en la ley, si, no hay ningún problema, pero aquí estamos en pleno debate y en el seno del concejo, pongamos a consideración del concejo, que se cambie el orden del día, yo no estoy pidiendo otra cosa sino el cambio del orden del día, por eso digo salvo el criterio del resto de compañeros Concejales.

Concejal, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Si considero que sería correcto, doy también el respaldo del cambio del orden del día que dijo el Ab. Pedro Tomalá, ya que estamos justamente dándole ya el puesto de Alcalde a nuestro Vicealcalde y de alguna u otra manera dar la formalidad porque es justamente aquí el concejo del cantón Santa Elena y dar por conocimiento que se posesiona nuestro Alcalde.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Para la respectiva posesión, bueno si es de esa manera abogado podríamos proceder, igual insisto en cada una de las carpetas están puestos los informes de cada uno de los departamentos jurídico, de Secretaria General, la renuncia del anterior Alcalde, el Ing. Otto Vera Palacios, y la resolución administrativa que nos faculta sumir este rol importantísimo para la administración del Municipio de Santa Elena.

Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: Seria como un acto protocolario.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Si, de acuerdo.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: A ver, pero dejemos claro, el acto protocolario donde asume usted la Alcaldía, pero modificando el orden del día.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: No es necesario modificar el orden del día porque es una sesión extraordinaria, insisto la ley es clara y ahí indica que el Vicealcalde o vicealcaldesa, asume sucede, en el caso de la ausencia definitiva del anterior Alcalde

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Ok, no estoy discutiendo aquello mí estimado, lo que yo estoy solicitando es de que no se elija el nuevo vicealcalde hasta una segunda sesión de concejo.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Procedemos al primer punto del orden del día, por favor proceda con el orden del día

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe:

Principalización y Posesión de la Concejal Alterna señora Katerine Rosa Eusebio Floreano, una vez que el Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza asume las Funciones de Alcalde.

Concejal, Sra. Andrea Bonilla Orrala: No hemos aprobado el orden del día.

1. Principalización y Posesión de la **Concejal Alternativa señora Katerine Rosa Eusebio Floreano**, una vez que el **Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza** asume las Funciones de Alcalde.
2. Designación del Vicealcalde o Vicealcaldesa del Concejo Municipal de Santa Elena.

Hasta aquí el orden del día señor Alcalde

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Muy bien, procedemos con el primer punto del orden del día, adelante.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Mi estimado Vicealcalde, estimados Concejales, estimados funcionarios, yo considero que el orden del día debe ser modificado, considero que el señor Alcalde Ing. Otto Vera ha presentado la renuncia por escrito, tiene que ser puesto a consideración del seno del concejo.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Mas que ha consideración, para conocimiento sería nada más.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Por supuesto para conocimiento y tenemos que resolver, por lo tanto.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Correcto, resolver no, conocer eso si.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Que damos por conocido la renuncia del señor Alcalde Ing. Otto Vera, las sesiones extraordinarias son para resolver un único punto, obviamente tenemos que posesionar a la compañera concejal Katerine Eusebio, considero salvo el mejor criterio del resto de Concejales de que se lea el oficio para efectos de que a través de Secretaria General, con argumento legal del Doctor Procurador Sindico tome posesión y juramento a usted señor Vicealcalde para que asuma la responsabilidad como tal y se poseione a la compañera Katerine Eusebio como Concejal Principal del cantón Santa Elena,

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Ustedes tienen la renuncia del Ing. Otto Vera a la Alcaldía y también los informes que sustentaron la resolución administrativa en la que asumo la Alcaldía, documentos que fueron adjuntados como sustento de este punto.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Hasta allí es mi propuesta señor Vicealcalde salvo el mejor criterio del resto de compañeros de los 8 Concejales que estamos aquí presentes.

Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: Señores Concejales la ley es clara en el COOTAD, de acuerdo al Art. 62 de las atribuciones que les corresponden al Vicealcalde o Vicealcaldesa establece lo siguiente de Subrogar al Alcalde o Alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. Que significa eso, que automáticamente se sucede sin necesidad, lo uno es subrogación temporal lo otro es asumir.



se posesionó de tal calidad oportunamente por haberse principalizado con anterioridad de manera temporal; que al principalizarse la Sra. Katerine Rosa Eusebio Floreano, se debe determinar quién es su suplente y como al momento no se conoce, se debe consultar al Consejo Nacional Electoral.

Que al efecto, el ingeniero Luis Enrique Segovia Mendoza, una vez que asumió la alcaldía, ha convocado a sesión extraordinaria, para la principalización de la Concejal Suplente y para la elección de la vicealcaldesa o vicealcalde.

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día martes 20 de septiembre de 2022, en el PRIMER PUNTO, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

- 1°. **DETERMINAR** que una vez que el **Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza**, Vicealcalde del Cantón, **asume la Alcaldía** por renuncia presentada por el Ing. Otto Vera Palacios en su calidad de Alcalde Titular, le corresponde **principalizarse como Concejal Rural a la señora Katerine Rosa Eusebio Floreano**, al ser la Suplente del Ing. Luis Segovia Mendoza, hasta terminar el periodo para el que fue elegida.
- 2°. **DISPONER** que se deberá consultar a la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, para que informe a quien le corresponde ejercer como Suplente de la Concejal Alterna y ahora principalizada señora Katerine Rosa Eusebio Floreano.
- 3°. **DISPONER** que se le concedan a la señora **Katerine Rosa Eusebio Floreano**, Concejal Principal Rural del Cantón, todas las atribuciones, responsabilidades, derechos, fueros y privilegios que dicho cargo conlleva.
- 4°. **DISPONER** se dé cumplimiento a los artículos 110 y 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- 5°. **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Katerine Rosa Eusebio Floreano, al Director de Talento y demás funcionarios municipales para su cumplimiento, según corresponda.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Muchísimas gracias, por favor les invito a que nos pongamos de pie, Compañeros Concejales, muy buenas tardes, para mí es un gusto poder estar reunidos aquí en este día en el que una vez siendo de conocimiento público que el Ing. Otto Vera Palacios ha renunciado a la Alcaldía del cantón Santa Elena para poder continuar con un proceso político como es ser candidato a la Prefectura, nos corresponde asumir este rol importantísimo que la ley lo determine y que está ubicada en cada una de las carpetas que constan en sus manos, hoy asumimos ese rol con mucha valentía con mucho compromiso y con mucha responsabilidad y al asumir el rol de la alcaldía quiero también que le brindemos una cálida bienvenida a la Ing. Katerine Eusebio quien se principaliza en esta tarde para poder realizar sus labores en calidad de Concejal del cantón Santa Elena, así que brindemos un fuerte aplauso por favor a Katerine Eusebio.



Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Segundo punto por favor.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Segundo.

Designación del Vicealcalde o Vicealcaldesa del Concejo Municipal de Santa Elena.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Adelante por favor.

Concejal, Ing. Arturo Masson Álvarez: Alcalde buenas tardes señor Alcalde, éxitos en sus funciones, deseando que todo con la ayuda de Dios le salga bien junto a los funcionarios, Concejales y Concejales, estamos siempre para aportar en favor del cantón, esta tarde exitosa para Santa Elena, pienso que debemos pensar que lo que vamos y estamos ligados a una reelección, debemos de dar un paso al costado notoriamente el tiempo electoral va a ser fuerte, nos va a llevar mucho tiempo en donde debemos dejar espacio a los compañeros y compañeras que no participan para que puedan hacer una buena labor junto a usted en la Alcaldía en estos 8 meses duros y difíciles también tienen que darse cuenta bajo mi criterio y lo he conversado con algunos compañeros y compañeras por eso yo mociono hoy que nuestra Vicealcaldesa sea nuestra compañera Deanny Gonzabay.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Muy bien proceda a la votación señor secretario

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Votación por la moción presentada por el concejal.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Permítame señor Secretario, mi estimado Alcalde permítame, no si a través del Procurador Síndico se lee la normativa cuales la votación exacta que necesitamos para poder nosotros designar a la Alcaldesa o Vicealcalde, necesitamos la mayoría simple o la mayoría absoluta.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Por favor si me indica abogado Becker.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Considerando que no se ha aprobado el orden del día, insisto.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Continuamos por favor abogado Enrique Estibel

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Como indicaba se procede a la votación de la moción presentada por el Ing. Washington Arturo Masson Álvarez, para que sea la master Deanny Piedad Gonzabay Asencio quien sea designada como vicealcaldesa del cantón Santa Elena. Señora Cindy Andrea Bonilla Orrala

Concejal, Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala: Perdón, iba a tomar la palabra, muy buenas tardes considerando también que no se aprobó el orden del día de alguna u otra manera quiero felicitar a nuestro Alcalde del cantón Santa Elena, nuestro Ing. Luis Segovia quien pues le damos y le brindamos todo el apoyo necesario también en lo que se viene en estos meses de trabajo, un arduo trabajo porque toca caminar bastante todavía, hay mucho que hacer y mucho todavía que la comunidad espera, todavía de nosotros, considero también que a base de la votación el tema del vicealcalde o vicealcaldesa yo si quisiera proponer un segundo nombre que es a



nuestro compañero el Ing. Lcdo. Robinson Domenech quien es representante del sector urbano, por lo cual hoy en día la zona rural se fortalece y tiene esa alegría de tener un Alcalde que representa al área rural, por lo que considero de que muy criterio personal, salvo también el mejor criterio de los otros compañeros no podemos nosotros abandonar un sector importante y numeroso, como es la área urbana, entonces mociono también el nombre del compañero Robinson Domenech para que pueda también participar en esta elección de Vicealcalde o Vicealcaldesa.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Por la propuesta del concejal Robinson Domenech.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Continuamos con votación.

Msc. Robinson Domenech Bernabé,

Sra. Katherine Rosa Eusebio Floreano,

Mi votación sería para la compañera Deanny, creo que es un espacio que se ha ganado dentro del sitio y considero que una mujer también dentro de la zona rural también, en el sector y se merece tener una representatividad amparada en la ley que también aplican que los compañeros que van a ser candidatos no pueden ser Vicealcalde entonces yo considero y mi voto para la compañera **Master Deanny Piedad Gonzabay Asencio.**

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio

Señor Alcalde, Ing. Luis Segovia mis felicitaciones hoy es un día histórico para nosotros quienes habitamos en el sector rural, tener realmente un Alcalde del sector rural y justamente de la parroquia Colonche, también buenas tardes compañeros Concejales, Concejales en este día considero que dentro de los espacios como Presidenta también en calidad de Presidenta de la Comisión de Genero si debería haber el tema de alternabilidad y el espacio para la mujer y en este caso mi voto es para **Deanny Piedad Gonzabay Asencio**, gracias

Ing. Washington Arturo Masson Álvarez

Por la **Master Deanny Gonzabay.**

Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo

Estimado Alcalde Luis Enrique Segovia, los que representamos el sector rural nos sentimos honrados y con mucho orgullo de ser representados por usted como primer personero municipal quiero ofrecer públicamente mi apoyo y desearte el mayor de éxitos de estas funciones que

acaba de ejercer y pienso también de que nuestro cantón Santa Elena, se encuentra conformado por dos sectores que son sumamente importantes para su desarrollo, que son la parte urbana y la parte rural y como lo manifesté antes nosotros nos sentimos honrados y orgullosos de ser representado por usted y pienso también de que la zona urbana tiene que estar representada por supuesto también respeto mucho los criterios de los compañeros en mencionar a la compañera que también sé que es un digna persona para representar pero sin embargo mi voto va ser para el compañero **Robinson Aníbal Domenech Bernabé**.

Ab. Pedro Tomalá Carvajal

Muchas gracias señor Secretario por la oportunidad, mi estimado Ing. Luis Segovia Mendoza alcalde, felicitarlo a usted por ostentar este importante cargo, yo sé que los destinos de Santa Elena están en buenas manos y va seguir con la secuencia que el Ingeniero Otto Vera, Alcalde que por situaciones personales ha tenido que renunciar para participar en otra curul, sin embargo no estoy en contra de su administración, no estoy en contra de la administración del ingeniero Otto Vera, más por el contrario, siempre han tenido mi apoyo mi respaldo por las decisiones que han tomado por que ha sido en beneficio del cantón Santa Elena y cada una de sus comunidades. lo que no comparto es lo que se está dando el día de hoy, es que se está violentando el debido proceso de la sesión de concejo esa es mi preocupación y lo digo como un ciudadano más del cantón Santa Elena, no estoy contra de la mujer, no estoy discriminando la mujer, pero considero de que la parte urbana también debe de tener su representación, aun violentándose el debido proceso de esta sesión de concejo mi apoyo es para el Lcdo. **Robinson Aníbal Domenech Bernabé**, para que él sea el vicealcalde del cantón Santa Elena.

Lcda. Ruth Noemi Villao Flores

Estimado Ing. Luis Segovia Alcalde del Cantón augurarle el mejor de los éxitos

Muchas bendiciones en el periodo de gestión, así mismo saludos a todos los compañeros concejales tanto rurales como urbanos que representamos al Cantón Santa Elena, yo pienso que los tiempos de Dios son perfectos y doy gracias a él por este día que es muy especial para todo el seno del concejo, me siento contenta de haber llegado hasta este momento y poder augurar el éxito para todo el desarrollo de nuestro querido cantón Santa Elena y de las zonas rurales y urbanas que representamos, por otro lado en consideración al punto que estamos tratando mi apoyo es para mi compañera **Deanny Gonzabay** porque pienso que ella ha hecho una buena labor dentro de su comisión y estamos para respaldarla como Vicealcadesa.

Secretario: Segundo llamado:

Lcdo. Robinson Doménech Bernabé

Alcalde Luis Segovia Mendoza, señores Concejales, primero felicitarlo a usted por asumir esta posición tan importante en el Cantón Santa Elena, felicitarlo por que de seguro va a continuar con esa visión de cambio, con esa visión de hacer las cosas bien, como lo hemos ido realizando con todos en conjunto y tomar las mejores decisiones en fin, no solo para la parte urbana sino también para las parroquias, comunas, recintos del cantón Santa Elena, eso va a permitir que usted pueda seguir trabajando en sus funciones, hemos escuchado a los compañeros y les agradezco a los compañeros por haber mencionado mi nombre, les agradezco por haberme mocionado, también se ha hecho un buen trabajo seguro desde la pandemia que nos posesionamos, no solo en la parte de la Comisión que presidí, independientemente en la parte de educación, que muchas veces hemos asistido a diferentes programaciones que con lleva la responsabilidad que nos dieron nuestros mandantes en las urnas aquel 24 de Marzo del 2019 y eso para nosotros nos ha llenado de mucha alegría y satisfacción. Por qué también estamos a las puertas de

unas elecciones, también estamos a las puertas de terminar nuestro periodo en este caso y realmente considero que hemos cumplido con Santa Elena, con la Cabecera Cantonal, la parte urbana, las parroquias, las comunas urbanas donde hemos visitado, yo considero que hasta al momento no ha existido comuna urbana que no allá visitado, que nos ha permitido este cargo llegar tal vez donde otros no han podido entrar entonces al existir este dos mociones en este caso la compañera Deanny Gonzabay que representa a la zona norte, zona rural de nuestro querido Cantón Santa Elena y bueno los compañeros que también han mocionado mi nombre, que bueno realmente hemos podido desarrollar algún tipo de trabajo en conjunto, es tan difícil consignar un voto, es tan difícil poder consignar un voto, porque realmente hay sentimientos encontrados hay sentimientos que conllevan principalmente en la parte urbana en la cual represento, la parte urbana que nos dio la oportunidad de estar sentado en conjunto con ustedes y tomar las mejores decisiones para el cantón, permítame meditar el voto.

Carmen Muñoz Beltrán

La verdad no sé, créame yo no sé, estoy indecisa.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Muchas gracias Carmita, debe tomar una decisión en este momento para poder continuar con la sesión, continuamos por favor señor Secretario.

Secretario General (I) Abg. Enrique Estibel: Le consulto concejal Carmen Muñoz Beltrán usted se abstiene decide en tercer llamado, abstención.

Secretario General (I) Abg. Enrique Estibel: Tercer llamado Magister Robinson Doménech.

Concejal, Lcdo. Robinson Doménech Bernabé: Bueno considero que hemos tenido el espacio de tiempo suficiente para meditar, meditar el voto necesitamos la mayoría señor secretario, la mayoría para elegir la vice alcaldía, o simplemente con los votos que tenemos podría la compañera o compañero ser elegido

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Mayoría, solo mayoría, consigne su voto señor concejal. Su voto por favor, consigne su voto concejal,

Secretario General (I) Enrique Estibel Cumbe: Bueno antes que vote si quisiera que el señor Procurador Sindico nos indique que significa abstención.

Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: Abstención significa como que no vota.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Por favor para continuar con la sesión poder culminarla.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Nuevamente llamamos a la Concejala Carmen Muñoz Beltrán para que consigne su voto.

Concejal, Sra. Carmen Muñoz Beltrán: la mitad para cada uno.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Señor secretario por favor una vez más para poder concluir.

Sra. Carmen Muñoz Beltrán:

Por **Robinson Domenech**

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Último llamado Magister Robinson Aníbal Domenech Bernabé.

Msc. Robinson Domenech Bernabé

Compañeros gracias por la oportunidad, yo si tengo confianza en mi mismo, mi voto por **Robinson Domenech Bernabé.**

Ing. Luis Segovia Mendoza

Mi voto a favor de la mujer, en esta ocasión para la **Master Deanny Gonzabay** de quien estoy seguro va a desarrollar un, va a tener un desenvolvimiento muy importante en beneficio de todas y cada una de las mujeres del cantón Santa Elena, mi voto para la concejala **Deanny Gonzabay**

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Por la concejal Master Deanny Gonzabay, resultado de la votación, por la moción del Ing. Arturo Masson para que la **Master Deanny Gonzabay Asencio sea la Vicealcaldesa 5 votos**, por la moción de la señora Cindy Bonilla Orrala para que **el Msc. Robinson Aníbal Domenech Bernabé sea el vicecalde 5 votos**, con la consideración de que el señor Alcalde tiene el voto dirimente.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: De manera inmediata por favor si da lectura a la facultad que nos da la ley, estamos culminando.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Señor Alcalde, no ha aceptado mi derecho señor Alcalde, pedí hace rato que se lea la base legal.



Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: Le corresponde al Alcalde o alcaldesa, literal c) del Art. 60 del COOTAD: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Mi voto una vez más a favor de la Master Deanny Gonzabay desde ya Vicealcaldesa del cantón Santa Elena

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Se ha agotado el orden del día señor Alcalde

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Concluimos con esta sesión muchísimas gracias señores concejales, gracia por su participación, de manera inmediata por favor nos ponemos de pie por favor, una vez más agradecer la presencia de cada uno de ustedes señores Concejales seguros de contar con el apoyo, respaldo, compromiso como se lo ha venido desarrollando hasta ahora, deseándole el mejor de los éxitos para que esta gestión que será hasta el 15 de mayo del 2023 pueda continuar con éxito no solamente para mí sino para cada uno de ustedes y por supuesto para todo el cantón en general, Concejal desde ya Vicealcaldesa queda usted legalmente posesionada como la nueva Vicealcaldesa de nuestro cantón, muchísimas gracias a todos ustedes.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0220092022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que el Art. 83 de la Carta Fundamental fija que es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, tal como está estipulado en el Art. 227 de la Constitución.

Que el Art. 253 de la Constitución de la República establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que el Art. 5 del COOTAD, define que "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...).

Que el Inciso Segundo del Art. 5 del COOTAD establece que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad. En tanto que el Inciso Tercero *ibídem* determina que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada.

Que el Art. 6 del COOTAD taxativamente dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que en mérito a lo expresado en el literal c) del Art. 28 del COOTAD, constituye gobierno autónomo descentralizado los que se encuentran en la circunscripción territorial cantonal, integrado por ciudadanos electos democráticamente, que ejercerán su representación política.

Que el artículo 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que de conformidad con el Art. 53 del COOTAD, la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, es "(...) personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

Que el literal o) del Art. 57 del COOTAD determina como atribución del Concejo Municipal la de "(...) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)",

Que el Art. 1 de la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, fija que "(...) El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución y en la ley. Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la

participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación de las autoridades de los órganos de poder público (...).".

Que la Disposición Transitoria Séptima del Código de la Democracia, dispone que "(...) El periodo para el cual fueron nombrados los vicealcaldes, miembros de las comisiones legislativas cantonales y de las comisiones de las Juntas Parroquiales Rurales determinados por la ley, culminan a los dos años de su elección. Al término de este periodo deberá realizarse una nueva elección... (...).".

Que el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que entre los deberes y obligaciones de las servidoras y servidores públicos está: "(...) a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; ...h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...).".

Que el Ing. LUIS ENRIQUE SEGOVIA MENDOZA, fue designado Vicealcalde del cantón Santa Elena, en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2021;

Que la doctrina establece que las eficacias de las resoluciones por su contenido deben cumplir con el objeto por el cual fueron dadas, por lo que deberán estar claramente redactadas, para que sean entendibles y comprensibles, en particular por quienes deben ejecutarlas y hacerlas cumplir, que permitan concretar la decisión del objeto principal.

Que mediante OFICIO 0624-2022-GADMSE-A, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Ing. Otto Vera Palacios, dio a conocer su **Renuncia de** Alcalde Titular del Cantón Santa Elena, en consecuencia, le correspondió asumir la Alcaldía al Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza, Vicealcalde del Cantón actuante, por lo que quedó vacante la Vicealcaldía;

Que procede que se elija a un nuevo vicealcalde o vicealcaldesa, por ser una atribución expresa del Concejo Municipal, determinada en el literal o) del Art. 57 del COOTAD, en armonía con la Disposición Transitoria Séptima del Código de la Democracia.

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día martes 20 de septiembre de 2022, en el SEGUNDO PUNTO, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

- 1º. **ELEGIR** a la **Máster DEANNY PIEDAD GONZABAY ASENCIO**, como **VICEALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ELENA** hasta la culminación de su periodo como Concejal.



- 2º. **DISPONER** que se le concedan a la señora Vicealcaldesa de Santa Elena, todas las atribuciones, responsabilidades, derechos, fueros y privilegios que dicho cargo conlleva.
- 3º. **NOTIFICAR** la presente resolución a la **Máster Deanny Piedad Gonzabay Asencio**; y, Jefes departamentales correspondientes, para que actúen de acuerdo a sus competencias.

Secretario General (I), Abg. Enrique Estibel: Doy a conocer a usted señor Alcalde que se han agotado los puntos del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre del 2022.

Alcalde (E), Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.

Siendo las doce horas con treinta y un minutos, el Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Luis Segovia Mendoza: Muchas gracias señores concejales por participar en esta sesión

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza
ALCALDE DE SANTA ELENA



Abg. Enrique Estibel Cumbe
SECRETARIO MUNICIPAL (I)

